

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogada LUZ HELENA ADARVE GOMEZ
general@cardenasycardenas.com; infopi@cardenasycardenas.com

ASUNTO	Radicación	09 059 196
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

15868

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Via PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2007/010775		
Fecha de Presentación Internacional	11/Diciembre/2007		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 27 a 112	8/Junio/2009
Reivindicaciones:	Folios 113 a 117	8/Junio/2009
Prioridad:	DE 102007002715.1	18/Enero/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de Triazol".

El problema planteado en esta solicitud es la identificación de menores compuestos que inhiben, regulan y/o modulan específicamente la HSP90.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el compuesto 5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4]triazol-5-il]-2,4-dihidroxi-N-metil-N-butil-benzamida como medicamento y/o principio activo para medicamentos en el tratamiento y/o la prevención de las enfermedades donde la HSP90 desempeña un papel importante.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 31/4196 // A 61 P 35/00 // C 07 D 249/12 // C 07 F 9/09 // C 07 H 15/26

Expediente 09 059 196 1er Art 45

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 4-11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace énfasis en un amplio grupo de compuestos, del cual solo reivindica uno (5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4]triazol-5-il]-2,4-dihidroxi-N-metil-N-butil-benzamida), por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción puesto que los ensayos sólo hacen referencia a la preparación del compuesto y de los medicamentos, sin mencionar ensayos que inhiben, regulan y/o modulan específicamente la HSP90. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

Las reivindicaciones 2 y 12 no son claras porque al mencionar un medicamento este debería definirse en términos de sus componentes y proporciones y no se están mencionando específicamente todos sus componentes y en que proporciones deben ir cada uno en el medicamento.

La reivindicación 3 no es concisa cuando se encuentran expresiones como: excipientes y/o coadyuvantes, porque no se define un componente como tal y no permite delimitar de manera adecuada el alcance de la invención. Se sugiere al solicitante definir estas expresiones de manera apropiada con constituyentes específicos de acuerdo a lo sustentado en la descripción.

En las reivindicaciones 12 y 13 la expresión "otro ingrediente activo" es imprecisa puesto que esa expresión abarcan muchos compuestos, además no deben definirse sólo en términos de su función sino por su nombre común o IUPAC.

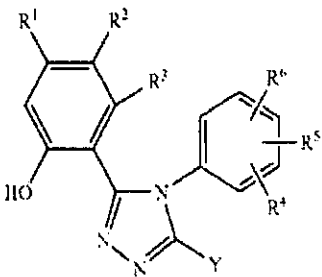
6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: 18/Enero/2007 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1*	WO2006087077	TRIAZOLE DERIVATIVES	24/Agosto/2006

* Se usara el documento patente US20080182857 que pertenece a la familia de patentes de D1

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20060824&CC=WO&NR=2006087077A2&KC=A2



divulga (abstract) nuevos derivados de triazol de la fórmula (I) , en la que R1-R6 e Y tienen los significados indicados en la reivindicación 1, son inhibidores de HSP90 y se puede utilizar para la preparación de un medicamento para el tratamiento de enfermedades en las que la inhibición, regulación y / o modulación de HSP90 desempeña un papel.

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

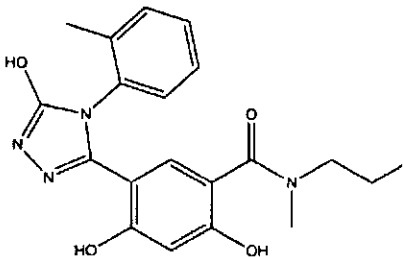
Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en el compuesto 5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4]triazol-5-il]-2,4-dihidroxi-N-metil-N-butil-benzamida así como sus derivados, sales, solvatos, tautómeros y estereoisómeros de utilidad farmacéutica, incluyendo sus mezclas en todas las proporciones.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
El compuesto	Compuesto (A47)
5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4]triazol-5-il]-2,4-dihidroxi-N-metil-N-butil-benzamida	5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4]triazol-5-il]-2,4-dihidroxi-N-metil-N-propil-benzamida
así como sus derivados, sales, solvatos, tautómeros y estereoisómeros de utilidad farmacéutica, incluyendo sus mezclas en todas las proporciones.	y los derivados, sales, solvatos, tautómeros y estereoisómeros farmacéuticamente utilizables de los mismos, incluyendo mezclas de los mismos en todas las proporciones.

El documento D1, considerado estado de la técnica cercano a la invención definida



en la reivindicación 1, divulga un Compuesto (A47) 5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4]triazol-5-il]-2,4-dihidroxi-N-metil-N-propil-benzamida y los derivados, sales, solvatos, tautómeros y estereoisómeros farmacéuticamente utilizables de los mismos, incluyendo mezclas de los mismos en todas las proporciones.[Reivindicación 13].

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el compuesto de D1 consiste en el sustituyente en el Nitrógeno de la Benzamida, que para el documento D1 es propilo mientras que para la invención es n-butilo.

No existe evidencia que las diferencias estructurales entre el compuesto de D1 y el compuesto de la reivindicación 1 introduzcan un efecto técnico inesperado, que represente para la persona de nivel medio versada en la materia una mejor eficiencia como principio activo medicamentoso en el tratamiento y/o la prevención de las enfermedades donde la HSP90 desempeña un papel esencial.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención consiste en proporcionar compuestos derivados de triazol con patrón de sustitución alternativos a los ya conocidos en el estado del arte.

Sin embargo, en el mismo documento se sugiere la por medio de una formula markush, una alternativa de sustitución, para el N en la benzamida, donde se sugiere que se puede presentar un sustituyente en esta posición representando un alquilo no ramificado o ramificado que tiene 1-10 átomos de carbono [Reivindicación 1].

En consecuencia, la persona del oficio medianamente versada en la materia, en base a las enseñanzas de D1, podría realizar ensayos donde el sustituyente en el Nitrógeno de la Benzamida, sea desde un metilo hasta un decilo y de esta manera llegar a un n-butilo y por consiguiente llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que la reivindicación dependiente 2 no menciona características inventivas adicionales, tampoco puede ser considerada inventiva.

Sobre la reivindicación 3 que consiste medicamento que contiene 5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4] triazol-5-il] -2,4-dihidroxi-N-metil-N-butyl-benzamida y/o sus derivados, sales, solvatos, tautómeros y estereoisómeros de utilidad farmacéutica, incluyendo sus mezclas en todas las proporciones, así como eventualmente excipientes y/o coadyuvantes, se considera obvia a la luz de D1 donde se muestra un medicamento que contiene el compuesto de formula I, y/o sus derivados, entre otros, en combinación con excipientes y/o coadyuvantes [Reivindicación 15].

Sobre la reivindicación 12 que consiste en medicamento que contiene 5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4]triazol-5-il]-2,4-dihidroxi-N-metil-N-butyl-benzamida y/o sus derivados, sales, solvatos, tautómeros y estereoisómeros de utilidad farmacéutica, incluyendo sus mezclas en todas las proporciones, y al menos otro principio activo medicamentoso, se considera obvia a la luz de D1 donde se muestra un medicamento que contiene el compuesto de formula I, y otro principio activo [Reivindicación 24].

Sobre la reivindicación 13 que consiste en un kit compuesto por envases separados de (a) una cantidad efectiva de 5-[4-(2-metil-fenil)-3-hidroxi-4H-[1,2,4] triazol-5-il] -2,4-dihidroxi-N-metil-N-butylbenzamida y/o sus derivados, sales, solvatos, tautómeros y estereoisómeros de utilidad farmacéutica, incluyendo sus mezclas en todas las proporciones, y (b) una cantidad efectiva de otro ingrediente activo medicamentoso, se considera obvia a la luz de D1 donde se muestra que el compuesto de formula I, puede ir en un kit en combinación con otro principio activo [Reivindicación 25].

De tal manera que la solución propuesta en las reivindicaciones 1 a 3, 12 y 13 no tienen nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Expediente 09 059 196 1er Art 45

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2006087077	1-3, 12 y 13	Nivel Inventivo

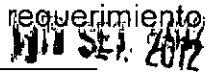
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha


Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez
Revisado por: Jacqueline Alfonso Roza